

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de agosto de 1945 por la que se aprueban las Ordenanzas por las cuales han de regirse los Colegios Nacional y Provinciales de Veterinarios de España.

(CONTINUACION.)

d) Mantener relación con las revistas profesionales para la publicación de los acuerdos de la Junta y de las notas que se consideren de interés para la clase, y estará encargada de la confección de las publicaciones del Colegio Nacional que no tengan carácter científico.

e) Confeccionar y mantener al día el fichero de colegiados de España y el de colegiados divulgadores encargados de difundir en la Prensa profesional y diaria cuantos asuntos científicos, técnicos, profesionales o de cualquier orden considere necesario la Junta, para la elevación social y cultural de la profesión.

f) Propondrá a la Junta cuantas medidas estime convenientes para mantener las relaciones interprofesionales, sindicales y ganaderas y las normas deontológicas que regulen el ejercicio profesional cuando sea necesario.

g) Tendrá a su cargo la organización de cuantos actos, asambleas, certámenes, etc., acuerde celebrar la Junta, sometiéndole a su aprobación los programas de los mismos, de acuerdo con las directrices que se señalen y proponiendo las modificaciones que estime convenientes.

Asimismo informará los que puedan celebrar los Colegios Provinciales, a los que podrá asistir en representación de la Presidencia.

h) Asistirá cuando el Presidente le confiera su representación a cuantos actos de carácter social se deriven del trámite oficial de su Sección.

Art. 13. Funciones de la Sección Económica:

El Jefe de la Sección Económica estará encargado de la administración del Colegio Nacional, Colegio de Huérfanos y Montepío Veterinario, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Sostener por medio de la Presidencia las relaciones de carácter económico y administrativo en todos los órdenes con los Colegios Provinciales.

b) Poner a la firma del Presidente toda clase de documentos y correspondencia de la Sección.

c) Formular los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Colegio Nacional, Colegio de Huérfanos y Montepío Veterinario, y someterlos a la aprobación del Consejo antes del día 20 de diciembre de cada año.

d) Informar y someter a la aprobación de la Junta los presupuestos de los Colegios Provinciales con tiempo suficiente para que puedan ser devueltos antes del día primero de cada año.

e) Presentar mensualmente a la aprobación de la Junta el movimiento de Tesorería en el mes anterior, del Colegio Nacional, Colegio de Huérfanos y Montepío Veterinario, y anualmente un balance de la situación.

f) Informar a la Junta, siempre que lo estime necesario, de la marcha administrativa de los Colegios Provinciales, proponiendo las inspecciones e intervenciones que considere convenientes, y aprobar las liquidaciones de los Provinciales, dando cuenta a la Junta.

g) Presentar a la aprobación de la Junta, dentro del mes de febrero de cada año, la liquidación del presupuesto del año anterior.

h) Autorizar con su firma y la del Presidente las entregas y retiradas de numerario en las cuentas corrientes del Banco de España o de las Entidades bancarias de reconocida solvencia, donde la Junta acuerde abrirlas.

i) Proponer a la Junta las medidas que considere pertinentes para la buena marcha del Colegio Nacional, Provinciales, Colegio de Huérfanos y Montepío Veterinario.

j) Proponer a la Junta las cuotas extraordinarias que hayan de satisfacer los Colegios Provinciales, cuando las necesidades lo reclamen.

k) Autorizar los pagos que figuren en presupuesto, los motivados por acuerdo de la Junta, las pensiones del Colegio de Huérfanos y los que no lleguen a 100 pesetas.

Los superiores a esta cantidad, si no reúnen los requisitos anteriores, deberán ser autorizados por el Consejo.

l) Asistirá, cuando el Presidente le confiera su representación, a los actos de carácter económico y a cuantos en relación con su cometido se deriven del trámite de su sección.

Art. 14. En las ausencias o enfermedades de los miembros de la Junta, serán sustituidos por los componentes del mismo que designe el señor Presidente.

Art. 15. Funciones de los Vocales Regionales:

Los Vocales Regionales tendrán como funciones las siguientes:

a) Asistir a las reuniones del Pleno, cuando lo acuerde la Permanente, que será, como mínimo, una vez al año, y cumplir cuantas misiones se les encomiende por el Colegio Nacional.

b) Dar cuenta reservada al Presidente de las anomalías que observen y de las que tengan noticia en los Colegios de su demarcación.

c) Girar a los Colegios de su demarcación las visitas de inspección que le

sean ordenadas por el Presidente por acuerdo de la Junta, debiendo dejar constancia de la visita en el Colegio respectivo y rendir el informe del resultado de la misma.

TITULO TERCERO

De los socios

Art. 16. Los socios del Colegio Nacional Veterinario de España serán de dos clases: Honorarios y Corporativos.

Serán honorarios aquellas Instituciones o Corporaciones nacionales o extranjeras, bien profesionales o no, que, a juicio de la Junta y a instancia propia o a la del algún Colegio Provincial, merezcan tal distinción por los méritos contraídos en favor de la ciencia, de la profesión o de la Corporación.

Serán corporativos todos los Colegios Provinciales de Veterinarios de España.

Art. 17. Los socios corporativos y sus colegiados quedan obligados a acatar y cumplir las presentes Ordenanzas, así como los acuerdos que, dentro de sus facultades, tome la Junta Nacional.

Art. 18. Los socios honorarios están exentos del pago de cuota alguna.

Art. 19. Los socios corporativos vendrán obligados a satisfacer trimestralmente las cuotas por colegiados que se hayan fijado previamente por el Colegio Nacional. La cuantía de las cuotas se fijará cada año y se comunicará a los Colegios Provinciales con la anticipación necesaria para que la tengan en cuenta al confeccionar sus respectivos presupuestos.

Art. 20. Igualmente contribuirán con las cuotas extraordinarias que se fijen por la Junta Nacional, la cual justificará su necesidad y empleo.

TITULO CUARTO

De los recursos del Colegio Nacional

Art. 21. Los recursos económicos serán los siguientes:

a) Las cuotas que satisfagan todos los colegiados de España, por mediación de los Colegios Provinciales, según se estipula en los artículos 19 y 20 de estas Ordenanzas.

b) El 40 por 100 de la cantidad que le corresponda por expedición de certificados y guías oficiales.

c) Los que se obtengan mediante subvenciones del Estado, donación, legado, herencia o por cualquier otro concepto, y los que se obtengan por cuotas extraordinarias que se satisfagan por los Colegios Provinciales.

TITULO QUINTO

Del personal administrativo y subalterno

Art. 22. Por la Junta se nombrará el personal administrativo y subalterno que

sea preciso, señalando sus derechos y obligaciones, así como las correcciones y despidos, en el Reglamento de régimen interior aprobado por esta Junta.

Tanto las correcciones como los despidos se acordarán previa la formación del oportuno expediente, donde será oído el interesado.

En la designación de dicho personal se cumplirán las disposiciones vigentes.

Art. 23. Los empleados de los Colegios Nacional y Provinciales que lleven dos años de servicios en los mismos, como mínimo, podrán solicitar su ingreso en la Asociación de Socorros Veterinarios.

TITULO SEXTO

De las recompensas y correcciones

Art. 24. La concesión de recompensas es función privativa del Colegio Nacional, por propia iniciativa o a propuesta de los Colegios Provinciales, según se determina en el presente capítulo.

Art. 25. Las recompensas que puedan concederse son las siguientes:

1. Felicitaciones.
2. Menciones honoríficas.
3. Título de socio honorario del Colegio Nacional.
4. Título de Colegiado de honor.
5. Título de Presidente de honor.
6. Becas para estudios.
7. Bolsas de estudios.
8. Propuestas para condecoraciones.

Art. 26. Las felicitaciones y menciones honoríficas podrán concederse a los Veterinarios colegiados, a los Colegios Provinciales y a sus Juntas. A los Veterinarios colegiados, a propuesta de los Colegios respectivos, y a éstos o a sus Juntas directivas, por iniciativa del Colegio Nacional.

Art. 27. Los títulos de Colegiados y de Presidente de honor de los Colegios Provinciales no podrán concederse sino a petición de uno o varios Colegiados mediante propuesta razonada.

Estas propuestas podrán hacerse también a favor de personas que no ostenten el Título de Veterinario o de entidades no Veterinarias, por servicios prestados o méritos que redunden en beneficio de la Clase Veterinaria.

Art. 28. Los títulos de socios de honor del Colegio Nacional se concederán por éste, por iniciativa propia o a petición de uno o varios Colegios Provinciales a las Instituciones o Corporaciones que se citan en el artículo 16.

Art. 29. Las becas y bolsas para estudios podrán concederse a los Veterinarios Colegiados y estudiantes de Veterinaria mediante propuesta razonada de

un Colegio Provincial. Sólo se concederán cuando los interesados se hayan destacado de una manera notoria por sus estudios o trabajos científicos.

Art. 30. Las propuestas de condecoraciones podrán hacerse por el Colegio Nacional a petición de los Colegios Provinciales. Estas propuestas podrán recaer sobre personas o entidades no Veterinarias.

Art. 31. Para la concesión de cualquier clase de recompensas, excepto las felicitaciones, la Sección Social del Colegio Nacional instruirá el oportuno expediente, que se encabezará con la propuesta, y al que se aportarán las pruebas, testimonios y documentos que justifiquen los méritos que motiven la concesión.

En el expediente serán inexcusables los informes de las Secciones Técnica y Económica del Colegio Nacional.

Terminado el expediente y a la vista del informe del Jefe de la Sección Social, la Junta Nacional acordará si procede o no la concesión de la recompensa.

Art. 32. La Junta del Colegio Nacional dará la mayor publicidad posible a las recompensas que se otorguen.

Art. 33. El Colegio Nacional ejercerá facultades disciplinarias sobre los Colegios Provinciales y sobre sus colegiados, según se dispone en el presente capítulo.

Las faltas cometidas por los miembros de la Junta Nacional serán sancionadas por la Dirección General de Ganadería en la forma que estime conveniente, a la cual se remitirá el expediente que se haya instruido, en el que habrá de ser oído el interesado, pasándose el oportuno pliego de cargos.

Art. 34. Cuando la Junta Nacional, por información propia o por denuncia firmada por personas de solvencia moral reconocida, tenga noticia del funcionamiento irregular de un Colegio o de que la conducta de algún miembro de una Junta Provincial se aparta de las reglas y deberes sociales, profesionales o legales, acordará instruir expediente en averiguación de los hechos.

El expediente se instruirá por un miembro de la Junta Permanente, por el Vocal regional de la zona en que esté enclavado el Colegio Provincial a que afecten los hechos, o por un miembro de la Junta Provincial del mismo, según proceda.

Art. 35. Al expediente se aportarán cuantas pruebas se consideren necesarias y se pasará al interesado un pliego de cargos, para que en el plazo de quince días alegue por escrito lo que en su defensa o justificación tenga por conveniente y se le citará para que, personalmente, amplíe o aclare los conceptos alegados en su descargo.

Si el interesado no contestase o no compareciese a la citación, se le hará una segunda, y si tampoco lo hiciese, se entenderá que renuncia a su defensa.

La correspondencia que con motivo del expediente se dirija al interesado se enviará con acuse de recibo.

Art. 36. Terminado el expediente por el Instructor, se elevará con su informe a la resolución de la Junta Nacional. En el informe se precisarán los cargos y se propondrán las correcciones que se consideren justas, o la terminación del mismo por no haber lugar a imponerlas. La Junta Nacional, previo informe de su Abogado Asesor, acordará lo que proceda.

Art. 37. Las correcciones que podrán imponerse son:

1. Apercibimiento por escrito reservado.
2. Amonestación privada.
3. Amonestación pública.
4. Multa de cinco a veinte cuotas anuales del Colegio respectivo.
5. Propuesta de la Dirección General de Ganadería de suspensión del ejercicio profesional en la provincia por un plazo no superior a un año.

6. Expulsión del Colegio.

Art. 38. El acuerdo de la Junta Nacional de instruir un expediente lleva aparejada la suspensión del interesado en el cargo social que desempeña durante la tramitación del mismo.

Art. 39. Los miembros de una Junta provincial que fueren sancionados quedan obligados a las reparaciones de carácter económico a que hubiere lugar, cuya cuantía deberá fijarse en el informe del Instructor del expediente.

Art. 40. Los miembros de una Junta provincial que fueren sancionados con corrección superior a la de amonestación privada, quedarán inhabilitados para desempeñar cargos en los Colegios Provinciales y Nacionales.

Art. 41. Contra los acuerdos de la Junta Nacional, con motivo de la imposición de sanciones, podrán los interesados alzarse a la Dirección General de Ganadería, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se notificase.

Art. 42. El Colegio Nacional resolverá los expedientes instruidos por los Colegios, a sus colegiados, cuando se derive propuesta de suspensión temporal del ejercicio profesional por expulsión del Colegio.

Asimismo resolverá los recursos de alzada que interpongan los colegiados contra la sanción impuesta por los Colegios Provinciales.

Art. 43. Los Colegios Nacional y Provinciales quedan facultados para perseguir por la vía de apremio los bienes de los colegiados sancionados a fin de hacer efectivas las cuotas impuestas como sanción y las reparaciones económicas.

Art. 44. El importe íntegro de las multas impuestas a los colegiados, se ingresará en las cajas del Colegio de Huérfanos y del Montepío por partes iguales.

Art. 45. Las sanciones impuestas serán sin perjuicio de las acciones judiciales a que los hechos pudieran dar lugar.

(Continuará.)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

RESUMEN de padrones correspondientes al mes de julio de 1945:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios del padrón ordinario	Número de subsidarios de padrones adicionales aprobados	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	TOTAL importe
5	Alcalá de Henares.....	2		2	210		210
13	Aranjuez.....	19		19	2.430		2.430
37	Canillas.....	3		3	405		405
38	Canillejas.....	2		2	255		255
39	Carabanchel Alto.....	2		2	285		285
40	Carabanchel Bajo.....	12		12	1.545		1.545
41	Carabaña.....	1		1	60		60
44	Cercedilla.....	1		1	90		90
49	Colmenar de Oreja.....	1		1	75		75
51	Colmenar Viejo.....	1		1	90		90
57	Chamartín de la Rosa.....	37		37	4.485		4.485
62	Escorial (El).....	1		1	75		75
66	Fuencarral.....	16		16	1.815		1.815
67	Fuenlabrada.....	1		1	90		90
74	Getafe.....	4		4	390		390
84	Leganés.....	2		2	240		240
89	MADRID.....	296		296	35.460		35.460
101	Morata de Tajuña.....	3		3	255		255
115	Pardo (El).....	1		1	75		75
121	Perales de Tajuña.....	1		1	120		120
138	Rozas (Las).....	1		1	90		90
145	San Sebastián de los Reyes..	1		1	105		105
155	Talamanca de Jarama.....	1		1	60		60
160	Torrejón de Velasco.....	2		2	150		150
162	Torrelodones.....	1		1	90		90
169	Valdemaqueda.....	1	1	1		90	90
175	Valdilecha.....	1		1	75		75
177	Vallecas.....	49		49	6.090		6.090
178	Velilla de San Antonio.....	1		1	75		75
181	Vicálvaro.....	9		9	1.095		1.095
192	Villarejo de Salvanes.....	2		2	210		210
193	Villaverde.....	2		2	180		180
	TOTALES.....	476	1	477	56.670	90	56.760

Don Antonio Martín Caloto, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones de esta Comisión Provincial y los remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Madrid, a 20 de julio de 1945. — José Calcedo Valero. — El Secretario, A. Avia. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—2.982)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de agosto último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de una alcantarilla visitable y tres absorbedores en la calle que une las de Tormes y Vicente Perea (Colonia del Viso).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de septiembre de 1945. P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—8.356)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 18 de septiembre actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden: 41.—Designación de la obra: C. C. de Navalcarnero a Chinchón.—Bacheo y riego superficial asfáltico de los kilómetros 48,946 al 50,280, 57 y 59.

Presupuesto: 102.641,42 pesetas.—Fianza provisional: 2.053 pesetas.

Número de orden: 42.—Designación de la obra: C. N. de Toledo a Avila y C. C. de Alcorcón a Plasencia.—Riego superficial asfáltico de los kilómetros 76,692 al 78,340 y 78,340 al 80 de la primera y kilómetro 7, de la segunda.

Presupuesto: 135.861,56 pesetas.—Fianza provisional: 2.717 pesetas.

Número de orden: 43.—Designación de la obra: C. L. de Brea a la de Ajalvir a Estremadura por Orusco.—Trozo 1.º.—Puente sobre el río Tajuña.

Presupuesto: 90.751,64 pesetas.—Fianza provisional: 1.815 pesetas.

Número de orden: 44.—Designación de la obra: C. L. de la Estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares.—Kilómetro 1.—Paso superior al ferrocarril del Norte.

Presupuesto: 78.327,65 pesetas.—Fianza provisional: 1.567 pesetas.

Número de orden: 45.—Designación de la obra: C. L. de Boadilla del Monte a Majadahonda.—Obras de terminación.—Kilómetro 1.

Presupuesto: 192.831,71 pesetas.—Fianza provisional: 3.857 pesetas.

Número de orden: 46.—Designación de la obra: C. L. de Boadilla del Monte a Majadahonda.—Obras de terminación.—Kilómetro 2.

Presupuesto: 176.754,48 pesetas.—Fianza provisional: 3.535 pesetas.

Número de orden: 47.—Designación de la obra: C. L. de Boadilla del Monte a Majadahonda.—Obras de terminación.—Kilómetro 3.

Presupuesto: 178.541,54 pesetas.—Fianza provisional: 3.571 pesetas.

Número de orden: 48.—Designación de la obra: C. L. de Boadilla del Monte a Majadahonda.—Obras de terminación.—Kilómetro 4.

Presupuesto: 170.151,44 pesetas.—Fianza provisional: 3.403 pesetas.

Número de orden: 49.—Designación de la obra: C. L. de Boadilla del Monte a Majadahonda.—Obras de terminación.—Kilómetro 5.

Presupuesto: 154.151,72 pesetas.—Fianza provisional: 3.083 pesetas.

Número de orden: 50.—Designación de la obra: C. L. de Boadilla del Monte a Majadahonda.—Obras de terminación.—Kilómetro 6.

Presupuesto: 159.417,08 pesetas.—Fianza provisional: 3.188 pesetas.

Número de orden: 51.—Designación de la obra: C. L. de Boadilla del Monte a Majadahonda.—Obras de terminación.—Kilómetro 7.

ción de la obra: C. L. de Boadilla del Monte a Majadahonda.—Obras de terminación.—Kilómetro 7.

Presupuesto: 143.601,61 pesetas.—Fianza provisional: 2.872 pesetas.

Número de orden: 52.—Designación de la obra: C. L. de Boadilla del Monte a Majadahonda.—Obras de terminación: Kilómetro 8.

Presupuesto: 139.184,17 pesetas.—Fianza provisional: 2.784 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 19 de septiembre, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—3.022) (O.—8.355)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que después se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Ricardo Alvarez Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Feliciano Salam Miguel, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Andrés Ruiz Rey y dirigido por el Abogado don Víctor García Ulibarni, y de otra, como demandados, don Angel y don Lorenzo Ortiz y Ortiz, mecánicos y de esta vecindad, el primero personado por sí y el segundo por medio del Procurador don Luis Santías y defendido por el Letrado don Ignacio Ortiz Arce, y doña María Ruiz Bazaga, mecánografa y de esta vecindad, que carece de representación y defensa por hallarse constituida en rebeldía, sobre devolución de una máquina y pago de cantidad; y ...

Fallo

Que estimando procedente en derecho, tan sólo en cuanto al demandado don Angel Ortiz y Ortiz, la demanda de menor cuantía formulada por don Feliciano Salam Miguel en

su escrito de diez de octubre del año último, debo condenar y condeno a dicho demandado don Angel Ortiz a pagar al demandante señor Salam, una vez firmada esta sentencia, la suma de dos mil cien pesetas, importe de los alquileres de la máquina fresadora arrendada desde el mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres a agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y las cuotas posteriores, a razón de ciento cincuenta pesetas mensuales, con sus intereses legales desde la indicada fecha respecto de las expresadas dos mil cien pesetas; declarando rescindido el contrato de arrendamiento y mandando que en el término de cinco días sea devuelta al demandante la repetida máquina fresadora; y desestimando la demanda respecto de los demandados doña María Ruiz Bazaga y don Lorenzo Ortiz y Ortiz, debo absolver y absuelvo a los mismos de tal demanda, sin hacer expresa imposición de las costas de este pleito a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de doña María Ruiz Bazaga, a instancia de parte, se le notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Alvarez.—(Rubricado.)

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—(Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a doña María Ruiz Bazaga, se firma la presente en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez (firmado).

(A.—5.108)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre del Banco Hispano de Edificación contra don Esteban Lobera Longares y su esposa doña Basilia García Higuera, sobre cobro de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día cinco de octubre próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y que después se dirá, las fincas hipotecadas en la escritura base del procedimiento, que son las siguientes:

Primera

Un huerto en la Partida de Val de Aguilón, de cabida trece hanegadas, o lo que fuere, equivalentes a una hectárea cuarenta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindante: al Norte, con la finca de Juan Serrano; Mediodía, con la de Tadeo D'onis; Saliente, con el río, y Poniente, con finca de Nicolás Mojeta. Sale a subasta por el tipo de seis mil pesetas.

Segunda

Una viña en la partida de Zafrales, de cabida dos juntas y mil seiscientas cepas, equivalentes a una hectárea catorce áreas y veintiocho áreas. Lindante: al Norte, con finca de Pablo García; Mediodía, con la de Anselmo Cardiel; Saliente, con la de Felipe Felipe, y Poniente, con la de Mariano Cardiel.—Sale a subasta por el tipo de tres mil pesetas.

Tercera

Otra viña en la Partida de Val de Aguilón, de cabida un cuarto de junta y doscientas cincuenta cepas, equivalentes a catorce áreas y veintiocho centiáreas. Lindante por los cuatro puntos cardinales con fincas de la herencia de la que ésta procede.—Sale a subasta por el tipo de mil quinientas pesetas.

Cuarta

Un campo seco en la Partida «Cañada del Pilao», de cabida siete juntas, o lo que fuere, equivalentes a tres hectáreas noventa y nueve áreas y noventa y ocho centiáreas. Lindante: al Norte, con finca de Antonio Boatobe, y Mediodía, Saliente y Poniente, con la de Nicomedes Felipe.—Sale a subasta por el tipo de mil quinientas pesetas.

Quinta

Un edificio en la Partida de Val de Aguilón, sin número e ignorando su extensión. Lindante: por derecha, entrando, izquierda y espalda, con la finca anteriormente descrita con el número primero.—Sale a subasta por el tipo de mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los mencionados tipos.

Que no se admitirá postura alguna inferior a los mismos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (firmado).

(A.—5.110)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en diligencias de exacción de costas de los autos de mayor cuantía seguidos por doña María del Valle García y don Florencio Guada Espada, contra don Enrique López Fernández, sobre nulidad de testamento, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de ciento un mil trescientas ochenta y dos pesetas noventa y un

céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera, dos terceras partes proindiviso de la finca siguiente:

Una casa con su terreno anejo, sita en la calle de San Germán, de esta capital, señalado con el número seis de policía; afecta el conjunto de ella la forma de un polígono irregular de diez lados, cuyas dimensiones y posición relativa son los siguientes: El primer lado linda: al Norte, con la calle de San Germán, y está formado por una línea de 25,70 metros. El segundo, a la derecha, forma ángulo recto con el primero y linda: al Poniente, con la parcela A en una línea de 10,70 metros. El tercero forma con el anterior un ángulo convexo y linda: al Norte, con la parcela A con 1,40 metros. El cuarto forma ángulo recto con el anterior y linda: al Poniente, con la parcela A con una longitud de 33,55 metros. El quinto forma con el anterior un ángulo ligeramente agudo y linda: al Sur, con la propiedad de don Juan González Marroquín, en una longitud de 5,35 metros. El sexto forma con el anterior un ángulo obtuso con la propiedad de don Juan González Marroquín, con una longitud de 8,72 metros. El octavo forma con el anterior un ángulo ligeramente obtuso, y linda: al Saliente, con la parcela letra D, de la misma procedencia, con una longitud de 14 metros. El noveno forma con el anterior un ángulo recto y linda, al Norte, con la referida parcela C, con una longitud de 15 metros. El décimo forma con el anterior ángulo convexo, y linda, al Saliente, con la misma parcela C, en una longitud de 28 metros, y cierra con el primeramente descrito en alguno recto. Los diez lados descritos comprenden una superficie plana horizontal de 1.385,30 metros cuadrados, equivalentes a 17.842 pies del marco de Burgos; en esta descripción se comprende el solar y las construcciones que sobre él existen y que no se detallan.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., R. Sanmartín.—Visto bueno: El Juez (firmado).

(A.—5.098)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

H A R O

CEDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia en funciones del partido, don Aniceto Virumbrales Campo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de demanda ejecutiva instada por el Procurador don Máximo Delgado Oñate, en nombre y representación de la Entidad Banco de España, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid y con Sucursal abierta en esta ciudad, contra las herencias yacentes o indivisas o a los herederos de los finados doña Angela Sánchez Ugalde y don Luis Gato Sánchez, y a cuantas personas puedan tener interés en la liquidación de los patrimonios relictos por dichos causantes, sobre reclamación de ocho mil cuatrocientas treinta pesetas, importe de la constitución de subhipoteca de los mismos a favor del Banco de España, intereses legales correspondientes y al de todas las costas y gastos causados y que se causen hasta su efectivo pago, que se fijan en tres mil pesetas; por la presente cédula de requerimiento se requiere en legal forma de pago a las hermanas doña María de los Dolores y doña María de los Angeles Gato Sánchez, hijas de la causante doña Angela Sánchez Ugalde, a fin de que, como presuntas herederas de dicha señora, satisfagan el importe de la subhipoteca constituida a favor del Banco de España por la misma, como superposición de garantía del pago de un efecto de diez mil quinientas pesetas en el que dicha señora figuraba como cedente al indicado Establecimiento de Crédito, a cargo de su hijo don Luis Gato Sánchez, vencido el treinta de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ascendiendo el importe asegurado por la subhipoteca a tres mil cuatrocientas treinta pesetas.

Y para que tenga lugar el requerimiento ordenado en las personas que se indican, expido en la presente en Haro, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Manuel Malvárez.

(A.—5.109)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Baeza Iglesias (Francisco), hijo de Francisco y de Soledad, natural de Madrid, soltero, dependiente, de veintidós años al delinquir en 1941, que ha vivido en la calle de Fernando el Católico, 58, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha sido dictado por la Superioridad en el rollo de la causa

contra el mismo y otro seguido en este Juzgado con el número 587, de 1941, por robo.

(B.—28.003)

JUZGADO NUMERO 3

Araujo Domínguez (Antonio), y Sarz Torres (Pedro), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados por el sumario número 290, de 1945, tramitado en este Juzgado de instrucción número 3, y Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, por el delito de hurto, comparecerán dentro del término de diez días ante el referido Juzgado, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—27.079)

Algarra (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, y domiciliado últimamente en la calle de Murcia, número 32, procesado en el sumario que se tramita en este Juzgado por estafa con el número 286, de 1945, comparecerá en dicho Juzgado y Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar cuantas diligencias son precisas.

(B.—27.080)

ALCALA DE HENARES

Por la presente se llama a Francisco Madariaga Rizzo, natural de Ceuta, hijo de Francisco y de Teresa, de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión empleado, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Lavapiés, número 48, principal izquierda, procesado en sumario número 244, de 1945, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en este día, y practicar otras diligencias.

(G. C.—3.008) (B.—27.087)

NAVALCARNERO

Justo García Ortega, hijo de Juan Antonio y de Juana, vecino de Carabanchel Bajo, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, en la carretera de Extremadura, camino de la Fuente, 2, procesado por infracción de la ley de Caza en el sumario 51-1934, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Navalcarnero.

(G. C.—3.009) (B.—27.086)

Manuel Sánchez Congil, hijo de Domingo y de Dolores, vecino de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, núm. 30, procesado por infracción de la ley de Caza en el sumario 51-1934, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Navalcarnero.

(G. C.—3.010) (B.—27.085)

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Gregorio Castillo Codero, hijo de Juan Antonio y Concepción, natural de Santander, mecánico y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, 90, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *«Boletín Oficial del Estado»* y en el de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente, en virtud de sumario que

contra el mismo y otros se tramita por robo, bajo el núm. 145-945.

(G. C.—3.011) (B.—27.084)

JUZGADO NUMERO 7

Alvarez Donate (Fernando), hijo de Fernando y de Isabel, de unos veintitres años de edad, natural de Socuéllamos (Ciudad Real), empleado y domiciliado en la calle de Don Felipe, núm. 4, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario que instruye por estafa con el núm. 267, de 1945.

(B.—27.092)

JUZGADO NUMERO 11

Frechilla Ruiz (Zacarías), de treinta y ocho años, hijo de Zacarías y Robustiana, natural de Población de Campo (Palencia), chófer, domiciliado últimamente en la calle de San Carlos, número 1, piso primero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 11, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión decretada por la Excelentísima Audiencia de esta capital, con fecha 24 de mayo pasado, en causa número 358-1941, por tenencia de útiles para el robo.

(B.—27.091)

JUZGADO NUMERO 20

Sopor Mira (Angela), que usa el nombre de Trinidad, cuyas demás circunstancias se desconocen, la cual el día 28 de abril del corriente año sustrajo, en unión de María Olivares Adrinal, María de los Santos Egea Paredes y María Medrano Olivares, dos piezas de tela de los establecimientos sitos en la calle de Atocha, núm. 23, y avenida del Generalísimo, 32 (Puente de Valdecas), procesada por hurto en sumario núm. 134, de 1945, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 20, sito en calle del General Castaños, 1, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

(B.—27.102)

JUZGADOS MUNICIPALES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

Juicio de faltas núm. 125, de 1945.— Por sentencia fecha 15 de junio de 1945, ha sido condenado Francisco Martínez Martínez a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas, por la falta de hurto.

Juicio de faltas núm. 656, de 1944.— Por sentencia fecha 20 de abril de 1945, ha sido condenado Luis Patrick Seepere a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas, por la falta de estafa.

Juicio de faltas núm. 40, de 1945.— Por sentencia fecha 16 de marzo de 1945, ha sido condenado Juan Pérez Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización y costas, por la falta de hurto.

Juicio de faltas núm. 85, de 1945.— Por sentencia fecha 13 de abril de 1945, ha sido condenada Eleuteria Mateos Espinosa, a la pena de dos días de arresto menor y costas, por la falta de hurto.

Juicio de faltas núm. 42, de 1945.— Por sentencia de fecha 16 de marzo de 1945, ha sido condenado Saturnino Hernández Jiménez a la pena de treinta días de arresto menor y costas, así como indemnización, por la falta de estafa.

Juicio de faltas núm. 731, de 1944.— Por sentencia de fecha 23 de marzo de 1945, ha sido condenado Luis Rodríguez López a la pena de quince días de arresto menor y costas, por la falta de hurto.

Juicio de faltas núm. 677, de 1944.— Por sentencia fecha 20 de abril de 1945, ha sido condenado Manuel Pérez López a la pena de treinta días de arresto menor y costas, por la falta de hurto.

Juicio de faltas núm. 86, de 1945.— Por sentencia fecha 13 de abril de 1945, ha sido condenado Zoilo Rivera de Frutos a la pena de treinta días de arresto y costas.

(B.—27.081)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 12

Personas que han de comparecer ante este Juzgado municipal núm. 12 el día 27, a las diecisiete horas, a celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, cuyo Juzgado está sito en la plaza de Chamberí, número 4.

Núm. 444-945.—Rodríguez González (Angel), de veintiocho años, soltero, hijo de Ricardo y Castorina, natural de Villamargo (León), y domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número 17, pensión Mieres.

Núm. 453-945.—Carrizosa Moncayo (Jesús), de treinta y cuatro años, casado, natural de Infantes (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Juan Bravo, 71.

Núm. 454-945.—Lobejón Pérez (Lucas), de treinta y dos años, casado, empleado, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, núm. 45 dupdo.

Núm. 460-945.—Fernández Martín (Julio) y Rubio Pérez (Marciana), domiciliados últimamente en el paseo de los Olmos, núm. 5.

Núm. 462-945.—Gil Riquelme (Andrés), domiciliado últimamente en la calle de la Madera, núm. 5.

Núm. 464.—Miguel Lozano (Teresa), domiciliada últimamente en el paseo de las Delicias, 121.

Núm. 474-945.—Carrasco Díaz (Elvira), domiciliada últimamente en la calle de Voluntarios Macábebes, núm. 4.

(B.—27.093)

JUZGADOS MILITARES

JUZGADO PERMANENTE NUM. 26

El Juzgado Militar Permanente número 26, sito en la calle de Piamonte, número 2, Madrid, cita y emplaza para que comparezca en el plazo de diez días ante la Sección segunda del mismo, a Ricardo Martínez Vaquero, de veintidós años, con domicilio en la calle de Navarra, número 24; advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebelde.

Madrid, a 3 de septiembre de 1945.— El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—27.089)

JUZGADO DE LA AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUM. 1

Ante don Fernando Inclán González, Capitán de Sanidad Militar, Juez instructor de la Agrupación de Sanidad Militar número 1, comparecerá en el término de treinta días en el mencionado Juzgado, situado en la calle del Conde Duque, número 11, de Madrid, el paisano don Ramiro Fernández Guitián, con domicilio en esta capital, calle de Doña Elvira, número 6, portería, de estado casado, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que preste declaración en causa número 131.226; advirtiéndole que, de no efectuar su presentación en el plazo indicado, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

En Madrid, a 3 de septiembre de 1945.

(B.—27.100)